

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	Salta, 16 de Enero de 2002	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 24 PAGINAS			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18

N° 16.312	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 2.688 del 27/12/01 - A.P.P. Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos. Procesos administrativos.....	226
M.S.P. N° 2.772 del 27/12/01 - Contrato de locación de servicios.....	226
M. Ha. N° 2.773 del 27/12/01 - Contrato de locación de servicios	227
M.S.P. N° 2.774 del 27/12/01 - Subsidio.....	227
M. Ed. N° 2.859 del 28/12/01 - Contrato de Comodato: Ministerio de Educación y la Fundación "Amanecer".....	228
 DECRETOS SINTETIZADOS	
M.S.P. N° 2.755 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	229
M.S.P. N° 2.756 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	229
M.G.J. N° 2.763 del 27/12/01 - Retiro voluntario.....	229
M.G.J. N° 2.765 del 27/12/01 - Cesantía de personal.....	229
M.G.J. N° 2.766 del 27/12/01 - Subsidio	230
M.S.P. N° 2.767 del 27/12/01 - Ratificación de afectación de personal.....	230
S.G.G. N° 2.768 del 27/12/01 - Ratificación de afectación de personal.....	230
M.S.P. N° 2.769 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	230
M.S.P. N° 2.770 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	230
S.G.G. N° 2.771 del 27/12/01 - Rechaza reclamo de pago.....	231
M.G.J. N° 2.775 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.776 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.777 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.778 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.779 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.780 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.781 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	231
M.G.J. N° 2.782 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.783 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.784 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.785 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.786 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.787 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.788 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.789 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.790 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.791 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	232
M.G.J. N° 2.792 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.793 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233

	Pág.
M.G.J. N° 2.794 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.795 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.796 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.797 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.798 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.799 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.800 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.801 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	233
M.G.J. N° 2.802 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.803 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.804 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.805 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.806 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.807 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.808 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.809 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.810 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.811 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	234
M.G.J. N° 2.812 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.813 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.814 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.815 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.816 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.817 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.818 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.819 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.820 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.821 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	235
M.G.J. N° 2.822 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.823 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.824 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.825 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.826 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.827 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.828 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.829 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.830 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.831 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	236
M.G.J. N° 2.832 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	237
M.G.J. N° 2.833 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	237
M.G.J. N° 2.834 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	237
M.G.J. N° 2.835 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	237
M.G.J. N° 2.836 del 27/12/01 - Deniega beneficio de conmutación de penas	237
M.S.P. N° 2.837 del 27/12/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios	237
M.G.J. N° 2.911 del 28/12/01 - Renuncia del Escribano Roque Rafael Zambrano a la Titularidad del Registro Notarial N° 32	237

RESOLUCION	Pág.
N° 707 - Dirección General de Rentas N° 02/02.....	237
 EDICTO DE MINA	
N° 575 - Fernanda - Expte. N° 14.913.....	238
 REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 708 - Por: Mercedes Saka de García Cainzo - Expte. N° 030.730/01 y otros	238
 AVISO ADMINISTRATIVO	
N° 706 - M.P.E.Programa de Tierras Fiscales Rurales	239

Sección JUDICIAL

CONCURSO PREVENTIVO	
N° 701 - Doble Jota S.R.L. - Expte.N° 33.267/01.....	239
 EDICTO JUDICIAL	
N° 704 - Carlos Luzzani - Expte. N° 1C-20.465/98.....	239

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES	
N° 710 - Trans-Con S.A.....	240
N° 705 - Agromed S.R.L.....	241
 TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
N° 680 - Telecentro Mitre S.H.	241
 ASAMBLEA COMERCIAL	
N° 700 - Constructora del Noroeste Argentino S.A., para el día 06/02/02	242

Sección GENERAL

ASAMBLEA	
N° 709 - Asociación Salteña de Voleibol y Federación Salteña de Voleibol, para el día 08/02/02	242
 RECAUDACION	
N° 711 - Del día 15/01/2002.....	242

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.688

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.951/00, mediante el cual se aprueba la contratación para la implementación del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y Gestión Documental en la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de cláusulas contractuales, se procedió al relevamiento de los procedimientos administrativos relacionados a recursos humanos y a la confección de Manuales de Procedimientos correspondientes a la Unidad de Implementación I, Administración Central, Escalafón General, que permita la optimización de la funcionalidad del servicio, dotándolo de mayor eficacia y eficiencia;

Que los procesos definidos responden en un todo a los registros y controles previstos por la normativa vigente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse a partir de la fecha del presente instrumento, los procesos administrativos, sus correspondientes manuales de procedimientos y los formularios e instructivos que se detallan, correspondientes a la Unidad de Implementación I, Administración Central, Escalafón General que, como anexo, integran este decreto.

* Aceptar afectación o comisión de servicio con carácter de afectación interjurisdiccional.

* Autorizar pago de haberes devengados del agente fallecido a derecho habientes.

* Emitir certificaciones de servicios y de remuneraciones.

* Designar agentes en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

* Autorizar subrogancia de personal de planta.

* Autorizar interinatos.

* Otorgar beneficio régimen de retiro voluntario.

* Aceptar afectación o comisión de servicio con carácter de afectación intrajurisdiccional.

* Otorgar licencia por enfermedad.

* Otorgar licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

* Otorgar licencia sin goce de haberes.

* Otorgar licencia con goce de haberes.

* Aplicar sanciones disciplinarias.

* Registrar certificaciones de salario familiar.

* Aceptar renuncia por jubilación.

* Aceptar renuncia por razones particulares.

* Otorgar traslado intrajurisdiccional.

* Otorgar traslado interjurisdiccional.

Art. 2° - Establécese el término de 90 (noventa) días para efectuar, en los procedimientos aprobados por el artículo precedente, los ajustes que fueran pertinentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.772

Ministerio de Salud Pública

Exptes. N°s. 84.274/00 - código 121 y 20.546/01 - código 87.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el C.P.N. Bruno Carlos Celeste Dib; y,

CONSIDERANDO:

Que se renueva el Contrato de Locación de Servicios del citado profesional, aprobado por Decreto N° 1.233/01, para que se desempeñe como Auditor General en el Hospital Materno Infantil, a partir del 01 de noviembre de 2001 y por el término de seis (6) meses.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 515/00, se contempla la baja de la señora Juana

Francisca Velázquez de García, según Resolución Ministerial N° 291 D/00.

Que la Supervisión Registros Contables de la Dirección General de Administración y Finanzas, las Direcciones Jurídico y de Zona Centro del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del presente decreto, suscripto entre la provincia de Salta y el C.P.N. Bruno Carlos Celeste Dib, D.N.I. N° 22.637.968, Matrícula Profesional N° 1-1.401, a partir del 01 de noviembre de 2001 y por el término de seis (6) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 9, Fondos Provinciales, Inciso 3, Principal 4, Parcial 4, Ejercicios 2001 y 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.773

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta representada por el señor Secretario de Ingresos Públicos y el Dr. Hugo Guillermo Dimarco; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el contratado se compromete a cumplir tareas de asesoramiento profesional en el área de ingresos públicos;

Que en cumplimiento del Decreto N° 515/00, se contempla la finalización del Contrato de Locación de Servicios del señor Alejandro Arroyo en el Ministerio de Hacienda;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Secretaría de Ingresos Públicos y el Dr. Hugo Guillermo Dimarco, D.N.I. N° 22.455.322, el que, como anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 10, Unidad de Organización 06, Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.774

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 13.058/01 - código 261.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona subsidio; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe del mismo será destinado al paciente Héctor Leonardo Martín Oliva de 3 años que presenta patología bronco pulmonar, que requiere la utilización de los servicios de la firma Air Líquide S.A. para la provisión del servicio Vital Aire de oxigenoterapia domiciliaria.

Que en actuaciones de referencia la Dirección General de Asistencia Médica Social de Secretaría General de la Gobernación informa que se ha analizado la solicitud por lo que aconseja el otorgamiento del mismo y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones generales solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 2.200,03 (Pesos dos mil doscientos con tres centavos) al paciente Héctor Leonardo Martín, D.N.I. Nº 40.659.524, para el pago a la firma Air Líquide S.A., de acuerdo al detalle consignado en el anexo que forma parte del presente decreto, por el período de cuatro meses a partir de febrero de 2001.

Art. 2º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese la suma de \$ 2.200,03 (Pesos dos mil doscientos con tres centavos) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 28 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.859

Ministerio de Educación

VISTO el Contrato de Comodato suscripto entre el Sr. Ministro de Educación y la Fundación "Amanecer"; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio se otorga en comodato a la Fundación "Amanecer", un inmueble propiedad de la Provincia, individualizado catastralmente con la matrícula Nº 2.286, Sección H, Fracción 2 del departamento Cachi;

Que dicho convenio queda sujeto al cargo de que dicha Institución, a su entera costa, emplace en el

inmueble un "Centro Cultural", encargándose de su organización, funcionamiento y mantenimiento;

Que la finalidad primordial del "Centro Cultural" será la de generar un espacio adecuado para el desarrollo de las capacidades expresivas; crear un ámbito de producción que genere un polo de desarrollo cultural; incorporar al ambiente y a la cultura creaciones que participen de nuestra identidad, generar sentimientos de identidades compartidas y metas comunes y ampliar y profundizar en la población el conocimiento del mundo;

Que la Fundación se obliga especialmente a desarrollar las siguientes actividades: Funcionamiento de la "Escuela de Artesanías"; realizar talleres de plástica para niños, adolescentes y adultos; efectuar muestras plásticas y proyecciones culturales; exponer obras artísticas, pinturas y esculturas como así también desarrollar toda otra actividad cultural contemplada en los fines de la Institución. Asimismo se obliga a conservar el "Centro Cultural" abierto al público en forma permanente, permitiendo la plena y libre accesibilidad a la comunidad del citado departamento de Cachi;

Que forma parte del objetivo integral de esta Administración el de promover y fomentar las manifestaciones culturales, como así también la conservación del acervo histórico, artístico y documental en todos sus géneros;

Que el convenio con la Fundación "Amanecer", de reconocida trayectoria en el medio, resulta una de las formas de cumplimentar con los fines proyectados, con el debido soporte y sin mayores gastos para el Estado, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 6.833, que fija las nuevas relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, permitiendo canalizar a través de este tipo de organizaciones, la ejecución y gestión de los programas gubernamentales;

Por ello, con encuadre en la citada Ley Nº 6.833 y lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Nº 7.655/72 en su texto aprobado por el Decreto Nº 2.353/86 modificado por los Decretos Nºs. 3.413/98 y 3.263/00;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Comodato celebrado entre el Sr. Ministro de Educación y la Fundación "Amanecer" cuyo texto forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Comuníquese a la Dirección Gral. de Inmuebles conforme lo prescripto por el Decreto Nº 3.263/00.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.755 - 27/12/2001 - Expte. Nº 355/01 - código 78.

Artículo 1º - Designase al doctor Enrique Toscoff, L.E. Nº 7.327.530, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en el orden 1, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente anestesista, Decreto Nº 1.313/99, con una remuneración equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Félix Gustavo Orellana.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.756 - 27/12/2001 - Expte. Nº 3.574/01 - código 133.

Artículo 1º - Designase a la doctora Sonia Elena Herrera, D.N.I. Nº 17.308.989, matrícula profesional Nº 600, en carácter de personal temporario para desempeñarse como odontóloga en el Centro de Salud Nº 7 de Villa 20 de Junio, dependiente del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 461, cargo

381, Decreto Nº 1.096/01, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontólogo, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 en cargo vacante por renuncia de la doctora Fanny Zulema Guerra (Resolución Ministerial Nº 72 D/01).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 2.763 - 27/12/2001 - Expte. Nº 35-28.182/01.

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario a la Sra. Lidia Ester Burgos, D.N.I. Nº 5.477.236, dependiente de la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el cargo de Supervisor Técnico, Función Jerárquica IV (Nº de Orden 35.3) del Departamento Identificación Nacional, incorporado por Decreto Nº 2.135/01 a la Planta de Cargos aprobada por Decreto Nº 1.186/96, quedando extinguida la relación laboral a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 2º - Como consecuencia de lo ordenado en el Artículo 1º, suprimase el cargo identificado en el mismo.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Presupuestaria de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 03, Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.765 - 27/12/2001 - Expte. Nº 52-353.246/94 (1er. y 2º Cuerpos).

Artículo 1º - Dase por concluido el sumario administrativo obrante en autos, cuya sustanciación fuera ordenada por Resolución Ministerial Nº 146/94.

Art. 2º - Aplícase la sanción disciplinaria de cesantía contemplada en el Art. 32, Inc. f) de la Ley Nº

5.546, Estatuto del Empleado Público, a la empleada dependiente de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, señora Fermína Justa Rivas, D.N.I. N° 10.989.116, a partir de la fecha de su notificación y por haber infringido lo normado por los Arts. 11, Incs. b) y k) y 36, Inc. d) del referido cuerpo legal, de acuerdo a las resultas del sumario administrativo de autos; debiendo dejarse constancia en el legajo personal de la causante de la sanción que se le aplica, ante un eventual futuro reingreso de la misma a la Administración Pública Provincial.

Art. 3° - Aplícase una sanción disciplinaria de sesenta (60) días de suspensión sin goce de haberes en el ejercicio de sus funciones, a la empleada dependiente de la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, señora Gladys Nelly Gallardo, D.N.I. N° 29.339.055, de conformidad con lo previsto en el Art. 32, Inc. d) de la Ley N° 5.546, Estatuto del Empleado Público, a partir de la fecha de su notificación y por haber infringido lo normado por el Art. 11, Inc. b) del mismo cuerpo normativo, de acuerdo a las resultas del sumario incoado.

Art. 4° - Oportunamente, gírense las actuaciones a la Auditoría General de la Provincia, a efectos de la intervención que le compete en virtud del daño producido al Fisco de acuerdo con las conclusiones arribadas en el sumario labrado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.766 - 27/12/2001 - Expte. N° 41-39.874/01.

Artículo 1° - Apruébase el subsidio acordado por única vez al Prof. Francisco Javier Casquet, D.N.I. N° 12.545.941; alumnos: Noelia Marcela Maurizzio, D.N.I. N° 30.396.860, Noemí Soledad Altamirano, D.N.I. N° 30.188.046 y Matías Enrique Barboza, D.N.I. N° 30.396.886, por la suma de Pesos cuatrocientos (\$ 400), destinados a la compra de pasajes con destino: Gral. Güemes (Salta) - Buenos Aires - Gral. Güemes (Salta); con oportuna rendición de cuentas y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las Partidas Presupuestarias de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Finalidad 03, Función 02, Inc. 5, Partida Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 8, Fuente de Financiación 11, Ejercicio 2001.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.767 - 27/12/2001 - Expte. N° 152-80.245 Referente.

Artículo 1° - Ratifícase la afectación a la Cámara de Senadores del señor Pedro Gerardo Corregidor, D.N.I. N° 8.182.903, personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, con vigencia al día de la efectiva prestación de servicios en el organismo de destino.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.768 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 01-80.586/01 y 01-81.347/01.

Artículo 1° - Ratifícase la afectación a la Cámara de Senadores del de la señora Nieves del Valle Torres de Quiroga, D.N.I. N° 11.943.375, personal dependiente de la Delegación de Administración de la Gobernación, con vigencia a la efectiva prestación de servicios en el organismo de destino.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.769 - 27/12/2001 - Expte. N° 2.126/01 - código 147.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al señor Federico Daniel Romano, D.N.I. N° 22.637.028, para desempeñarse como chofer en la Sección Traslado de la Secretaría de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 16, cargo 11, ubicación escalafonaria: Mantenimiento, denominación: Chofer, Decreto N° 1.418/01, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentado por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del señor Juan Carlos Cardozo (Resolución Ministerial N° 382 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 02, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.770 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 36/00 y 35/00 - código 184.

Artículo 1° - Designase a la señora Cristina Noemí Contrera, D.N.I. N° 18.134.882, matrícula profesional

N° 4.808, en carácter de personal temporario para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero, a partir del 10 y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 10, cargo 9, Decreto N° 3.344/97, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentado por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por fallecimiento de la señora Eva García de Pérez.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 27, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.771 - 27/12/2001 - Expte. N° 01-72.725/97 Cde. 1 Copia y Cde. 2.

Artículo 1° - Recházase el Reclamo de Pago efectuado por el Dr. Julio César Macarón, L.E. N° 8.167.305, por la suma de \$ 420.000, más los intereses que surgen del Contrato de Compraventa firmado entre la provincia de Salta y el reclamante y el señor Héctor Ricardo Macarón, L.E. N° 8.183.426, por la adquisición de tierras, por parte del Estado Provincial, en la localidad de Pichanal, departamento Orán, aprobado por Decreto N° 3.100/86.

Art. 2° - Dése intervención al Ministerio de Hacienda, quien oportunamente dará intervención a la Sindicatura General de la Provincia y a Fiscalía de Estado.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.775 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Francisco Rafael Flores, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.776 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Rolando Roberto Miranda, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.777 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Rubén Aldo Vázquez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.778 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Santos Gustavo Zapata, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.779 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Gabriel Eduardo Agüero, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.780 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Eleodoro Garecá, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.781 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Jorge Martín Flores, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Leopoldo Sprenger, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.782 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Ariel César Vaca, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.787 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Rafael Ponce, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.783 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Jorge Nieva, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.788 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Erba, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.784 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Raúl Oscar Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.789 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Carlos Alberto Martínez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.785 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Martín Benjamín González, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.790 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Rubén Bejarano, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.786 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.791 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Ubaldino Moreno, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

penado David Gustavo Federico Zapata, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.792 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Milagro Gerardo Gentile, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.797 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Vicente Ramón Núñez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.793 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado José Francisco Chocobar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.798 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Marcelo Fabián Cruz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.794 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Ricardo Abel Orellana, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.799 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Angel Dolores Fernández, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.795 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Ramón Salazar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.800 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Paulino Luna, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.796 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.801 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Juan Francisco Sánchez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

penado Julio Leonides Díaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.802 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Cristian Iván Acuña, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.807 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Luis Alejandro Campos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.803 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Pablo Damián Velázquez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.808 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Evaristo Giménez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.804 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Néstor Aníbal Molina, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.809 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado José Alberto García, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.805 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Santos Higinio Paz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.810 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado José Alberto Carrazán, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.806 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.811 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Mauricio Esteban Aravena Lara, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

penado Guido Eduardo Espinoza, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.812 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.817 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado José Delfor Rasjido, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Jorge Eduardo Burgos, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.813 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.818 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por la interna penada Silvana Beatriz Tejada, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Alberto Huanca Quiroga, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.814 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.819 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Humberto Alfredo Díaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Rafael Alberto Escobar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.815 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.820 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Sérgio Orlando Cazón, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Julio Roque Dazalot, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.816 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.821 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Fernando Ramón Aguirre, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Juan Carlos Vargas, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.822 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.827 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Hugo Eudoro Cajal, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentada por el interno penado Albino Coca, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.823 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.828 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Angel Alfredo Mercado, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Jorge Ariel Cruz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.824 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.829 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentada por el interno penado Fidel Aparicio, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Rodolfo Tomás Cruz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.825 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.830 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentada por el interno penado José Reynaldo Díaz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado René Alberto Serrano, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.826 - 27/12/2001.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.831 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Eleuterio Estrada, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.832 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de pena presentado por el interno penado Daniel Francisco Chumacero, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.833 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Néstor Daniel Ruiz, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.834 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Milton Daniel Morales, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.835 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Faustino Luis Mealla, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.836 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Deniégase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno

penado Roger Eliseo Flores, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.837 - 27/12/2001.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 26 de diciembre de 2001 y por el término de un año, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Raúl Atilio Bellini, L.E N° 7.082.929, aprobado por Decreto N° 303/96 y prorrogado por Decretos N°s. 05/97, 112/98, 87/99, 450/00 y 3.441/00, para desempeñarse como Asesor de la Secretaría de Servicios de Salud.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Servicios del Ministerio de Salud Pública, Presupuesto vigente y porción correspondiente al Presupuesto 2002.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.911 - 28/12/2001.

Artículo 1° - Acéptase la renuncia del Escribano Roque Rafael Zambrano, D.N.I. N° 7.249.500, a la titularidad del Registro Notarial N° 32, con asiento en esta Ciudad, a partir de la fecha del presente instrumento, por el motivo enunciado precedentemente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.688, 2.772, 2.773, 2.774 y 2.859, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 707

R. s./c. N° 9.407

Salta, 11 de enero de 2002

RESOLUCION GENERAL N° 02/2002

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La Resolución General N° 01/02 de esta Dirección;
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, en virtud de los feriados y problemas bancarios que vienen observándose en el país desde el 03 de diciembre de 2001, se dispuso que todas las obligaciones tributarias vencidas entre el 03/12/01, a la fecha de dictado de la misma se consideran ingresadas en término;

Que desde el dictado de la mencionada Resolución, poco ha cambiado la situación bancaria, especialmente lo referente a las transferencias entre cuentas como el pleno funcionamiento de las cámaras compensadoras;

Que ello se ve agravado por el feriado bancario dispuesto en los últimos cuatro días hábiles;

Que por lo tanto nos encontramos con un panorama similar a aquél que dio origen al dictado de la Resolución General N° 01/02;

Que en consecuencia ello amerita se contemple la posibilidad de prorrogar el plazo establecido en la mencionada resolución hasta el día 18 del corriente mes;

Que asimismo resulta coherente se contemplen los casos de vencimientos producidos o que se produzcan hasta la fecha señalada anteriormente, en razón de las causales expuestas;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 5°, 6° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas**RESUELVE**

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución General N° 01/02 de esta Dirección por el siguiente:

"Artículo 1° - Considérase ingresados en término todos los pagos que se efectúen hasta el 18 de enero de 2002 inclusive, correspondiente a obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieren operado u operen desde el 03 de diciembre de 2001, hasta el día 17 de enero de 2002".

Art. 2° - Lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución General N° 01/02 mantienen su vigencia.

Art. 3° - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Miguel Fili

Jefe Subprog. Técnico Tribut.
a/c. Despacho Direc. Gral.
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 16/01/2002

EDICTO DE MINA

O.P. N° 575

F. N° 132.071

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.141/01 que Alberto Escalante ha solicitado Renovación de la cantera de áridos, denominada Fernanda, que tramita mediante Expte. N° 14.913, ubicada en los departamentos Cerrillos y Chicoana, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger -
Sistema Posgar - 94 y Campo Inchauspe/69:**

	X	Y
Esquinero N° 1	7.231.933.08	3.550.372.33
Esquinero N° 2	7.231.838.10	3.550.341.05
Esquinero N° 3	7.232.147.53	3.549.948.31
Esquinero N° 4	7.232.242.51	3.549.979.59

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 30 de noviembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 21/12/2001, 04 y 16/01/2002

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 708

F. N° 132.264

Sábado 26/01/2002 Dr. M. Boedo N° 207 - Salta
Hs. 11,30

**Por: MERCEDES L. SAKA
DE GARCIA CAINZO**

ADMINISTRATIVO CON BASE Y REDUCCION

Por cuenta y orden de Citibank N.A. (Art. 39 Ley N° 12.962 y 585 c.c.).

Los siguientes vehículos:

1 - Renault 9 RN, nafta/gas/1995, dominio AHY-702, base \$ 3.308,79, contra Rodríguez, Liliana del Valle, Expte. N° 030.730/01, Juzgado C. y C., 1ª Nominación.

2 - Renault 19 RE, diesel/2000, dominio DGK-542, base \$ 7.773,47, contra Quispe, Gladys M., Expte. N° 18.939/01, Juzgado C. y C., 6ª Nominación.

3 - V.W. Gol 1.6, nafta/2000, dominio DLT-295, base \$ 7.222,95, contra Pojasi, Pablo M., Expte. N° 017.156/01, Juzgado C. y C., 10ª Nominación.

4 - Renault Clio RL 3P AA, nafta/1998, dominio CCP-661, base \$ 6.820,33, contra Arias, Fanny H. del V., Expte. N° 029.563/01, Juzgado C. y C., 2ª Nominación.

5 - Renault Clio RN 3P Pack, nafta/1997, dominio BMD-506, base \$ 5.220,00, contra Leañez, Dardo G., Expte. N° 030.185/01, Juzgado C. y C., 9ª Nominación.

6 - Fiat Palio EL 5P 1.6, nafta/1997, dominio BSN-886, base \$ 8.349,76, contra Aybar, Alejandra del C., Expte. N° 025.562/01, Juzgado C. y C., 8ª Nominación.

7 - VW Polo Classic 1.8 MI, nafta/gas/1998, dominio BZB-292, base \$ 5.657,37, contra Nasser F., Miguel E., Expte. N° 032.848/01, Juzgado C. y C., 2ª Nominación.

8 - VW Polo Classic 1.6 MI, nafta/gas/2000, dominio DGT-335, base \$ 7.455,94, contra Ulloa, Verónica E., Expte. N° 017.164/01, Juzgado C. y C., 9ª Nominación.

9 - Pick Up Mazda 4 x 4 SDX D/Cab., diesel/1999, dominio CWY-147, base \$ 6.843,05, contra Burela, Adriana L., Expte. N° 032.844/01, Juzgado C. y C., 4ª Nominación.

Estos automotores se rematarán en el estado visto en que se encuentran. Revisar a partir de horas 09:30. Transcurridos 15 minutos sin postores por las bases, se rematará sin base y mejor postor. Deudas de patente, multas y transferencia, por cuenta del comprador. Condiciones de venta: Seña 30%, sellado D.G.R. 1,2%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a

cargo del comprador, en efectivo (las bases se expresan en Pesos según Com. B.C.R.A. N° A 3429 del 11/01/02), consultar otras formas de pago. Saldo de precio dentro de las 24 horas (hábiles) posteriores al remate en Dr. Mariano Boedo N° 207, Salta. Entrega previa cancelación. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno de Salta. No se suspende por día inhábil. Informes a la Martillero (Monotributista), Tels. 4311120 - 156-857664.

Imp. \$ 29,00

e) 16/01/2002

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 706

F. v./c. N° 9.888

M.P.E. Programa de Tierras Fiscales Rurales

El Programa de Tierras Fiscales Rurales, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, sito en Avda. Bolivia N° 4650, cita a todas las personas que se consideren con derecho en el inmueble Matrícula N° 1.646, departamento San Martín, para que en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de caducidad.

Imp. \$ 75,00

e) 16, 22/01 y 05/02/2002

Sección JUDICIAL

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 701

F. N° 132.251

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación (Juzgado de Feria), hace saber que la Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en calle Adolfo Güemes N° 246, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos caratulados: "Doble Jota S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 33.267/01, el día 21 de diciembre de 2001, ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma Doble Jota S.R.L., CUIT N° 30-690645196, con domicilio en calle Los Inciensos N° 22, de la ciudad de Salta, habiéndose designado síndico al CPN Samuel Saravia, con domicilio en calle Balcarce N° 119, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación de crédito hasta el 19 de marzo de 2002, en el domicilio

arriba consignado, los días miércoles y jueves, de Hs. 18,00 a 20,00. Se establece como fecha límite para la presentación del informe individual, por parte de la sindicatura el día 30 de abril de 2002 o el siguiente hábil y del informe general el día 12 de junio de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 09 de enero de 2002. Dra. Marta del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 21/01/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 704

F. N° 132.261

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Luzzani, Carlos y/o Personas Responsables s/Embargo Preventivo - Hoy Ejecutivo", Expte. N° 1C-20.465/98, cita y emplaza al Sr. Carlos Luzzani, a

fin de que en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que por turno

corresponda. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 05 de diciembre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 16/01/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. Nº 710

F. Nº 132.267

"TRANS-CON S.A."

Denominación: "Trans-Con S.A."

Instrumento: Escritura Pública Nº 195 del 21/09/2001.

Socios: Silvia Gabriela Naser de Carmona, argentina, D.N.I. Nº 20.487.004, CUIT Nº 27-20487004-2, de 32 años, comerciante, casada en primeras nupcias con Mario Ismael Carmona (h.), domiciliada en Los Cedros 8, de esta Ciudad, y Ester Inés Baldevenito, argentina, L.E. Nº 3.547.778, CUIT Nº 27-03547778-6, de 63 años, casada en primeras nupcias con Mario Ismael Carmona, comerciante, domiciliada en calle Necochea Nº 368, de esta Ciudad.

Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades; a) Industrial: Mediante el salado, lavado, pelado y terminado de cueros previo al procesado de curtido y curtido de cueros de todo tipo y calidad. b) Comercial: Mediante la compraventa de cueros secos, crudos y salados y compraventa de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, equino, aves, en pie o faenados, faena de haciendas, venta mayorista o minorista de carnes de todo tipo y calidad. c) Importaciones y Exportaciones: De cueros, ganados y carnes de todo tipo y calidad. d) Servicios de Transportes: Mediante el transporte terrestre de cargas, nacional e internacional, en camiones propios o de terceros. e) Minero: Explotación, exploración, cateo y extracción de minerales, investigación de canteras y vetas, a la elaboración, fraccionamiento y venta de minerales. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, actos, contratos u operaciones autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, relacionadas con el objeto antedicho.

Duración: De 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital - Acciones: El Capital se fija en Pesos cincuenta mil y se representa en cinco mil acciones ordinarias escriturales con derecho a un voto cada una y de Pesos diez de valor nominal cada acción. El Capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea Ordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias escriturales, con derecho a un voto cada una y de valor de Pesos diez cada acción, emisión que la Asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley Nº 19.550.

Administración y Representación: Estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la Asamblea entre el mínimo de uno y un máximo de tres miembros, con mandato por dos ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Asamblea deberá designar un Director Suplente que reemplazará al titular ya que se prescinde de la sindicatura, con igual plazo. La Asamblea nombrará un Presidente y podrán designar y Vicepresidente y será por dos ejercicios, pudiendo ser elegido indefinidamente. Para integrar el Directorio se designa a Mario Ismael Carmona, argentino, D.N.I. Nº 6.642.467, CUIL Nº 20-06642467-8, de 63 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Baldevenito, domiciliado en Necochea Nº 368, de esta Ciudad; como Presidente y Mario Ismael Carmona (h.), argentino D.N.I. Nº 16.293.870, CUIL Nº 20-16293870-4, de 38 años, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Gabriela Naser, domiciliado en Los Cedros 8, de esta Ciudad, como Director Suplente; quienes aceptan expresamente sus cargos.

Fiscalización: Prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley de Sociedades. En el caso de que por aumento del capital social se supere el monto establecido en el Inciso 2) del Artículo 299 de la citada ley se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente Estatuto.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Domicilio Social: Constituyen el domicilio legal en avenida Belgrano Nº 1051, de esta Ciudad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 09/01/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 55,00 e) 16/01/2002

O.P. N° 705 F. N° 132.260

"AGROMED S.R.L."

1. Socios: Señor Jorge Escándar Llaya, de profesión médico, D.N.I. N° 8.161.533, CUIT N° 20-08161533-1, argentino, casado, de 58 años de edad, domiciliado en Avda. Virrey Toledo N° 410, de la ciudad de Salta y la Sra. Luz Mercedes Candioti, D.N.I. N° 5.431.433, CUIT/CUIL N° 27-05431433-2, argentina, casada, de 55 años de edad, de profesión docente, domiciliada en Avda. Virrey Toledo N° 410, de la ciudad de Salta.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de noviembre de 2001. Modificación Autorizada: 19 de diciembre de 2001.

3. Denominación de la Sociedad: Agromed S.R.L.

4. Domicilio Social: Finca "Los Paraísos", km. 1360, Ruta Nacional 34, Senda Hachada, municipio de Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Servicios médicos relacionados con la salud humana efectuados por profesionales habilitados de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de la profesión, actividades agropecuarias en general; industrialización de productos agropecuarios; compra, venta, alquiler, arrendamiento, administración de inmuebles y actividades conexas a todas ellas que no desvirtúen el objeto. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Duración: Su duración es de 20 (veinte) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil) dividido en 300

(trescientas) cuotas de valor nominal \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Jorge Escándar Llaya, ciento sesenta y cinco (165) cuotas, y la Sra. Luz Mercedes Candioti, ciento treinta y cinco (135) cuotas. Las cuotas se integran en un 25% del capital social, o sea \$ 7.500,00. (Pesos siete mil, quinientos) en efectivo y en este acto, dinero que será depositado en el Banco Macro S.A. y el resto se integrará dentro de los plazos legales.

8. Administración y Fiscalización: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de 5 (cinco) años. Gerente designado: Sr. Jorge Escándar Llaya. La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

9. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 14/01/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 49,00 e) 16/01/2002

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 680 F. N° 132.223

TELECABINA MITRE S.H.

Los señores Héctor Rubén Harach, D.N.I. N° 11.282.217 y Graciela Mabel Harach, D.N.I. N° 12.790.216, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta, Informan que transfieren su negocio de Telecabinas Públicas denominado "Telecentro Mitre S.H.", de Harach, Graciela y Harach, Rubén - Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-70005877-4, ubicado en calle Mitre N° 255, de esta Ciudad, a la señora María Alicia Zapia, D.N.I. N° 21.310.021, con domicilio en calle San Martín N° 1417, de esta ciudad, fijándose como lugar a donde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en calle Apolinario Saravia N° 268, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00 e) 10 al 16/01/2002

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 700

F. N° 132.253

**CONSTRUCTORA DEL NOROESTE
ARGENTINO S.A.****Asamblea General Ordinaria
y Extraordinaria**

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 06 de febrero de 2002, a Hs. 09,30 y 10,30, respectivamente, para la primera y segunda convocatoria, en el domicilio de Vicente López 340, 1er. Piso, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de Balances correspondientes a los Ejercicios 1999/2000 y

de la documentación referida al Artículo 234, de la Ley N° 19.550.

- 2º) Gestión del Directorio.
3º) Elección de autoridades.
4º) Capitalización y emisión de acciones.
5º) Situación económica, financiera y contractual de la sociedad y su relación con el Banco Hipotecario S.A., respecto de los Emprendimientos N° 152, Balcones De La Viña, N° 153, Parque La Vega y N° 154, Solar de San Lorenzo, Contrato de Fideicomiso, Convenios de Financiamiento, Contratos de Locación de Obra, Acciones Judiciales.

Dr. Jorge Martín Spollansky

D.N.I. N° 10.702.881

Imp. \$ 100,00

e) 15 al 21/01/2002

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O.P. N° 709

F. N° 132.266

**ASOCIACION SALTEÑA DE VOLEIBOL
Y FEDERACION SALTEÑA DE VOLEIBOL****Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Voleibol y de la Federación Salteña de Voleibol, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 08 de febrero de 2002, a Hs. 20,00 y 22,00, respectivamente, en la sede de Laprida 211:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.

- 2º) Aprobación de Memoria e Informe del Organó de Fiscalización, períodos 1999, 2000 y 2001 y Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2002.

- 3º) Renovación de Comisión Directiva por finalización de mandato.

Ana María Castillo

Secretaria

Imp. \$ 8,00

e) 16/01/2002

RECAUDACION

O.P. N° 711

Saldo anterior.....	\$ 3.211,70
Recaudación del día 15/01/02	\$ 1.079,50
TOTAL.....	\$ 4.291,20

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780